CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Circunscripción Judicial Canindeyú

Compromiso con la gente

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CANINDEYU

Contrato Nº 35/2019. ADQUISICION DE MUEBLES Y ENSERES

Entre la **CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CANINDEYU**, domiciliada en Av. Paraguay e/ Mariscal Francisco Solano López, República del Paraguay, representado para este acto por el Pdte. del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, **Abg. Gustavo Hernán Britez Miranda**, autorizada mediante la Acordada de la Corte Suprema de Justicia Nº 1218/2018, de fecha 04 de Diciembre de 2018, con Cédula de Identidad N° 909.784, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la empresa **INTELFLY S.A**, con **RUC Nº 80055617-8**, con domicilio en el Bº Obrero de Ciudad del Este, representado por el **Sr. Nimio Villalba Gauto**, con Cedula de Identidad Nº 2.538.822, de nacionalidad Paraguaya, en su carácter de Representante Legal, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"ADQUISICION DE MUEBLES Y ENSERES"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. **OBJETO.**

El presente Contrato tiene por objeto regular los derechos y obligaciones de las partes con relación a la Contratación de Empresa para prestación del **"ADQUISICION DE EQUIPOS MUEBLES Y ENSERES"**, por cuenta, cargo y riesgo de la Contratista conforme a las especificaciones técnicas y a las otras disposiciones del Contrato.-

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.

INTELFLY S.A.
RUC: 80055617-8

Abg. Gustavo H. Britez M.
Presidente
Consejo de Administración

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID Nº 363.157**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 23/2019 **"ADQUISICION DE MEUBLES Y ENSERES"**, convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial de Canindeyú. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 200/2019.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Descripción	INTELFLY S.A						
		Unidad de medida	Presen-tacion	Marca	Proce-dencia	Cant.	Precio Unitario	Precio Total
01	ARMARIO DE MADERA DE 2 PUERTAS	Unidad	Unidad	Intelfly	Nacional	11	985.000	10.835.000
02	SILLA GIRATORIA TIPO SECRETARIA	Unidad	Unidad	Intelfly	Nacional	10	1.250.000	12.500.000
03	ESCRITORIO DE MADERA	Unidad	Unidad	Intelfly	Nacional	4	985.000	3.940.000
04	Silla interlocutora, **con cuatro patas fijas en su base goma antideslizante, sin apoya brazos.**	Unidad	Unidad	Intelfly	Nacional	16	230.000	3.680.000
05	ESCRITORIO MOSTRADOR	Unidad	Unidad	Intelfly	Nacional	1	950.000	950.000
06	Silla tipo banco de espera	Unidad	Unidad	Intelfly	Nacional	6	650.000	3.900.000
07	SILLON GIRATORIO EJECUTIVO PRESIDENCIA	Unidad	Unidad	Intelfly	Nacional	1	2.900.000	2.900.000
08	Silla interlocutora: Sillas interlocutoras con respaldo medio con detalles cromados, tapizado en cuero color negro con costura horizontal, con apoya brazos cromados tapizados en cuero negro	Unidad	Unidad	Intelfly	Nacional	2	2.200.000	4.400.000
09	ARMARIO ABIERTO PARA EXPEDIENTE	Unidad	Unidad	Intelfly	Nacional	3	1.250.000	3.750.000

Abg. Gustavo R. Brítez M.
Presidente
Consejo de Administración

INTELFLY S.A.
RUC: 80055617-8

10	Mesa de madera, circular en MDF, para Reunión de 1,20 m de diámetro	Unidad	Unidad	Intelfly	Nacional	1	1.550.000	1.550.000
11	BUTACA GIRATORIA CON RUEDAS	Unidad	Unidad	Intelfly	Nacional	3	550.000	1.650.000
12	AIRE ACONDICIONADO DE 18.000	Unidad	Unidad	Speed	China	3	2.950.000	8.850.000
TOTAL IVA INCLUIDO								58.905.000

El precio total asciende a la suma total de Gs. 58.905.000 (Guaraníes Cincuenta y ocho millones novecientos cinco mil).

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se comprometé a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será desde la suscripción hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

El plazo máximo de la entrega de los bienes adjudicados deberá ser ***EN UN PLAZO NO MAYOR A 20 (VEINTE) DÍAS CORRIDOS,*** computados a partir de la recepción de la Orden de Compra por parte del oferente Adjudicado***, de LUNES A VIERNES DE 07:00 A 13:00 HS.*** **Sede de la Circunscripción Judicial de Salto del Guaira. Sito Av. Paraguay e/ Mcal. López.**

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Lic. Derlis Duarte Troche, Jefe de Sección de Patrimonio y Suministro.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del contrato.

Abg. Christian H. Brítez M.
Presidente
Consejo de Administración

INTELFLY S.A.
RUC: 80055617-8

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN FE DE LA CUAL, LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CANINDEYU Y EL PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por (05) páginas progresivamente numeradas, y los demás documentos integrantes indicados en la cláusula segunda, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salto del Guaira, capital del Departamento de Canindeyú, a los ...tres... días del mes de Noviembre del año dos mil diez y nueve.

INTELFLY S.A.
RUC: 80055617-8

Abg. Augusto B. Báez M.
Presidente
Consejo de Administración

Abg. Gustavo Hernán Britez Miranda
Pdte del Consejo de Administración

Abg. Gustavo H. Britez M.
Presidente
Consejo de Administración

Nimio Villalba Gauto
Proveedor – INTELFLY

.....

.....

INTELFLY S.A.
RUC: 80055617-8